



NACIONAL



DISPOSICION 1231/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Desinflamante Atómico x 125 ml y 30 ml, venta libre.
Fecha de Emisión: 06/03/2003; Publicado en: Boletín Oficial 14/03/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-396-03-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por orden de inspección N° 18.961 procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento Farmacia Olsina sita en la calle Belgrano 199, Alta Gracia, de la Provincia de Córdoba.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto rotulado como DESINFLAMANTE ATOMICO x 125 ml y 30 ml, venta libre, elaborado por establecimiento N° 12845-M.S. y A.S. N° 3927/95.

Que a fs. 1 se agrega el informe producido por Instituto Nacional de Medicamentos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que carece de certificado que autorice su comercialización.

Que a fs. 3 el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba informó que el producto no cuenta con certificado de autorización para su comercialización en dicha provincia.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto DESINFLAMANTE ATOMICO x 125 ml y 30 ml, venta libre, elaborado por establecimiento N° 12845 - M.S. y A.S. N° 3927/95, por tratarse de un producto no autorizado para su comercialización en nuestro país por esta Administración Nacional.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación,

comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVEL, COOPERALA, FACAF y a la COFA; CAPROFAC. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

